

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 2641

Villavicencio, 10 AGO 2018

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
ACCIONADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00199-00

Revisado el expediente, se observa que no existen pruebas para recaudar, razón por la cual se cierra la etapa probatoria.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ..

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada